

REGLAMENTO del ÁREA de DEPORTES de la Universidad de Cádiz

ARTÍCULO 1. Naturaleza y fines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Área de Deportes tiene por objeto el cumplimiento de los fines institucionales, con especial énfasis en los relacionados con la enseñanza, el desarrollo personal de sus miembros y los de la sociedad de su entorno, así como la extensión de la cultura, el deporte y la formación en valores.

Para ello el Área de Deportes pone a disposición de la Comunidad Universitaria y de la sociedad en general, los medios humanos y materiales necesarios para permitir conciliar la vida académica y el deporte, promoviendo el estudio y el ocio y garantizando una educación integral y de calidad.

ARTÍCULO 2. Principios.

Para lograrlo el Área de Deportes de la Universidad de Cádiz organizará su gestión de acuerdo con los siguientes principios:

- El deporte como parte integrante de la formación de los alumnos.
- El deporte como medio de integración social.
- El deporte como fuente de salud.
- El deporte para todos, sin exclusiones.
- El deporte como alternativa de ocio.

ARTÍCULO 3. Objetivos.

Son objetivos del Área de Deportes de la Universidad de Cádiz:

- Ofrecer un programa de actividades, cursos, escuelas y talleres deportivos, propios y en convenio, que permita la participación de toda la comunidad universitaria.
- Organizar competiciones internas y participar en las externas, promoviendo la participación de los alumnos de la Universidad de Cádiz.
- Poner a disposición de los usuarios las instalaciones, equipamientos y material deportivo necesarios para la consecución de los fines previstos.

- Organizar Cursos de Formación susceptibles de permitir el reconocimiento de créditos de libre configuración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.7 del Reglamento por el que se regula la Libre Configuración en la Universidad de Cádiz.

ARTÍCULO 4. Estructura

El Área de Deportes está integrada por una Unidad de Administración y Atención al Público y tres Unidades Técnicas: Actividades, Competiciones e Instalaciones.

ARTÍCULO 5. Organización.

El Área de Deportes se integra orgánicamente en el Vicerrectorado de Alumnos.

Para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, dispondrá de oficina propia en cada uno de los Campus de la Universidad de Cádiz.

ARTÍCULO 6. Director del Área.

El Área de Deportes estará dirigida por personal funcionario de la UCA con categoría de director de Área. Sus funciones serán las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Área de Deportes.
2. Dirigir la gestión ordinaria del Área.
3. Promover las distintas normativas y reglamentos técnicos de administración, instalaciones, actividades y competiciones que permitan el desarrollo y funcionamiento del Área.
4. Elaborar los presupuestos del Área para su aprobación por el Consejo de Gobierno y, con posterioridad, administrarlos.
5. Confeccionar la propuesta anual de precios públicos por el uso de instalaciones deportivas propias y de la Tarjeta Deportiva para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
6. Informar a la Comisión de Deportes en los temas que considere y en aquellos a los que venga obligado conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de este reglamento.
7. Presentar la Memoria Anual del Área.
8. Aquellas otras que le sean delegadas por el Rector o por el Vicerrector de Alumnos.

ARTÍCULO 7. Personal.

El Área deberá contar con personal cualificado suficiente para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

A tal efecto, en el Área de Administración desempeñará sus tareas propias personal funcionario de la UCA.

Asimismo, en el Área Técnica lo hará personal funcionario de la UCA y aquellos trabajadores cualificados que se correspondan con alguna categoría reconocida por el Convenio Colectivo en vigor, a saber: Técnicos de Deportes, Técnicos de Grado Medio de Deportes, Técnicos Especialistas de Deportes y Técnicos Auxiliares de Instalaciones Deportivas.

ARTÍCULO 8. Régimen Económico.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Área de Deportes de la Universidad de Cádiz dispondrá de un presupuesto cuya elaboración corresponderá a la Dirección de la misma, debiendo informar a la Comisión de Deportes con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 9. Comisión de Deportes.

Como órgano de participación de la comunidad universitaria en la política deportiva de la Universidad de Cádiz, esta contará con una Comisión de Deportes compuesta por los siguientes miembros nombrados por el Rector:

- a) El Vicerrector de Alumnos.
- b) El Director del Área de Deportes.
- c) Un representante del PDI.
- d) El Jefe de Unidad del Área.
- e) Un representante del PAS.
- f) Un Técnico del subárea de Instalaciones.
- g) Un Técnico del subárea de Competiciones.
- h) Un Técnico del subárea de Actividades.
- i) Tres representantes de los Alumnos.

Son miembros natos el Vicerrector de Alumnos, el Director y el Jefe de Unidad del Área de Deportes

Los representantes del personal a que se refieren los epígrafes c) y e) serán propuestos por los órganos de representación de los trabajadores.

Los representantes de los técnicos del Área serán propuestos por el Director de la misma.

Los representantes de los alumnos serán propuestos por la Delegación de Alumnos de la UCA.

ARTÍCULO 10. Funciones de la Comisión de Deportes.

La Comisión de Deportes, en su función de asesoramiento de la política deportiva de la Universidad de Cádiz, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar propuestas sobre las líneas de actuación del Área de Deportes.

2. Indicar las necesidades de infraestructura deportiva, así como las posibles mejoras en las ya existentes.
3. Ratificar la propuesta del Área referente a los precios públicos por el uso de instalaciones deportivas propias y de la Tarjeta Deportiva para, posteriormente, ser elevada a la Junta de Gobierno para su aprobación.
4. Tomar conocimiento del presupuesto del Área.
5. Aprobar la Memoria anual del Área.
6. Aconsejar en la planificación de actividades y competiciones y ser informada de la programación anual.
7. Aquellas otras que le sean asignadas.

ARTÍCULO 11. Funcionamiento de la Comisión de Deportes.

La Comisión de Deportes estará presidida por el Vicerrector de Alumnos, actuando como Secretario, con voto, uno de los miembros del Área de Deportes, y como vocales los demás miembros.

La duración del mandato de los vocales electivos será de dos años, renovables. La condición de miembro es personal e indelegable.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año. Asimismo, se reunirá cada vez que sea convocada por su presidente. Igualmente podrá reunirse, de forma extraordinaria, cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.